

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los **mártes** y **viérnes** en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Pedro María Angulo, Secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 693.

Prevengo á todas las autoridades de esta Provincia dependientes de la mia, y ruego á las que no lo son, que procedan á averiguar el paradero de Angel Martinez, vecino de Manciles, cuyas señas y vestuario que lleva se insertan á continuacion.

Señas. Edad 52 años, estatura 5 pies, y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba morena y muy poblada, color moreno.

Señas particulares. Lengua balbuciente, y le falta un portillo de una oreja sin saber cual.

Trage. Pantalón, chaqueta y chaleco de paño de Pradanos, capa nueva y zapatos gordos. Y habido que sea, se le aprehenderá y hara conducir por tránsitos de justicia con toda regularidad á disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de Melgar de Fernamental, dando de ello conocimiento á este Gobierno político. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 696.

Prevengo á todas las autoridades de los pueblos de esta Provincia dependientes de la mia, y encargo á las que no lo son, que procedan con la mayor prontitud y esmero á capturar y remitir á mi disposicion con toda seguridad, si fuese habido, al soldado desertor del regimiento caballería de Numancia, cuyo nombre y señas á continuacion se espresan.

Nombre y señas. Antonio Francisco de Jenes, natural de Alentejo en el vecino reino de Portugal, edad 19 años, estatura 5 pies, estado soltero, pelo y cejas castano, ojos pardos, color moreno, nariz regular, y barba poca. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 15 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 15.º=Edicto.=Número 694.

Habiendo acudido en este dia á mi autoridad D. Francisco Porras, residente en esta Ciudad, solicitando el registro de una mina de hierro que supone existe en el término de la villa de Espinosa de los Monteros y sitio que llaman *Manga de Para*; se anuncia al público para si alguna persona se considera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político á deducirle en el término preciso é improrrogable de diez dias que señala el artículo 90 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1825.—Burgos 14

Negociado 3.º=Circular.=Número 699.

Al aproximarse la época para la renovacion de Ayuntamientos, es un deber de la autoridad superior política de la Provincia, escitar á sus administrados á que en la eleccion de personas para los cargos municipales echen mano de aquellas que por su virtud, patriotismo y demas circunstancias gozan de una buena reputacion, á la par que por su carácter firme y decidido para mantener el orden han merecido el aprecio de sus conciudadanos.

Encargada la autoridad popular de la administracion de los bienes del comun y de promover mejoras positivas, es preciso ademas reuna las cualidades que la ley prescribe, en cuya observancia, en la libre emision de sufragios por todos los que tienen derecho á votar, descansa el Gobierno representativo.

El carácter noble de los habitantes de la provincia de Burgos, que en todas ocasiones han dado pruebas de sensatez y cordura, me dispensa de descender á otras reflexiones; no dudando que los Ayuntamientos para el año próximo de 1843, quedarán nombrados sin que el mas leve disgusto turbe el acto a que es llamado el pueblo con el fin de egercer uno de los derechos mas sagrados y preciosos; y que los nombramientos recaerán en personas que coadyuben, como en el presente año, á las mejoras materiales, por cuyo celo y actividad en las obras de caminos, doy las gracias á las Corporaciones existentes. Burgos 16 de Noviembre de 1842.—José Nieto.

Negociado general.=Circular.=Número 700.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 12 del actual se ha servido transcribirme la Real orden de 31 de Octubre último, espedida por el de la Guerra, y cuyo tenor es el que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 31 de octubre próximo pasado lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 7.º Distrito lo siguiente.—Enterado el Regente del Reino del espediente promovido con motivo de la instancia en que el Teniente retirado en Jaen D. Matias Gimenez, tercerista mayor de Tabacos, jubilado, solicita volver al goce de su retiro militar, conforme á la ley de 28 de agosto de 1841, que actualmente rige, y considerando S. A. que si bien el artículo 9.º de ella dá á los militares retirados que pasan á otras carreras la opcion que Jimenez pretende, es sin embargo necesario para concederla asegurarse de la anterior situacion, y verdaderas vicisitudes que los interesados experimentaron

desde que fueron baja, ya en su primitiva carrera de actividad de servicio, ya en su clase de retirados, para evitar el caso posible de que se declare sueldo de retiro militar al que por sus circunstancias no habria tenido derecho á él ó á mejorarlo segun dicha ley, se ha servido resolver, de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 30 del próximo mes pasado, que las solicitudes de esta especie se promuevan por conducto de los gefes del ramo en que últimamente hayan servido ó sirvan los empleados procedentes de la carrera militar, y que por el ministerio á que pertenezcan se pasen á este de mi cargo, con las hojas, relaciones de servicio, y documentos que acrediten la ilacion de circunstancias y la serie no interrumpida de los empleos y destinos de los interesados desde su separacion del ramo de guerra, acompañando copia literal legalizada del Real despacho ó nombramiento por que se le confirió su pase á otra carrera.

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos sugetos que hallándose empleados en la carrera civil, procedan de la militar, y á fin de que puedan entablar las solicitudes que merecen convenirles. Burgos 16 de Noviembre de 1842.=José Nieto.

Núm. 687. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Comision de recaudacion y liquidacion de atrasos de dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Calahorra y la Calzada, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

Esta Comision pasa á manos de V. S. el adjunto boletín oficial de esta provincia, con el objeto de que se sirva mandar se inserte en el de esa la circular relativa á la cobranza del cuatro por ciento y primicia del año de 1841, para que llegue á noticia de los pueblos pertenecientes á esta Diócesis, y pueda tener el debido cumplimiento la orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de Julio último.

En su consecuencia he acordado se inserte á continuacion la circular á que se refiere para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia que correspondan á la Diócesis de Calahorra. Burgos 10 de Noviembre de 1842.=José Senés.

Circular que se cita.

Siendo indispensable poner en ejecucion la Real orden de S. A. el Regente del Reino de 20 de julio último, inserta en el boletín oficial de la provincia del jueves 20 del corriente, en la que se manda cobrar lo que se hubiese adeudado por el cuatro por ciento y primicia hasta fin de setiembre de 1841, y distribuirlo entre el Culto y Clero conforme á lo dispuesto en la ley de 16 de julio de 1840 con aplicacion á los siete meses, contados desde 1.º de marzo hasta 30 de dicho mes de setiembre del referido año de 1841, supuesto que la contribucion general

PARTIDO DE BELORADO.

PUEBLOS.

NOMBRES.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.		Cupo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe deducirse de la que deben recibir		Deficiente que deben percibir por la Intenden.ª de las contribuciones ordinarias.		Total haber del Cabildo á buena cuenta conforme á la ley.	
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Avellanosa de Rioja	D. Rumualdo Estevan	3718	3300	126-25	3173-9		3300		
Ahedillo y Barrios	D. Manuel Colina	2106	2106	93-20	2012-14		2106		
Alarcia	D. Isidoro Heras	848	848	93-20	754-14		848		
Alcocero	D. Jerardo Moreno	2189	2189	587-20	2695-14		3283		
	D. Narciso San Martin	1094	1094						

establecida por la ley de 14 de agosto del mismo no empieza á regir hasta 1.º de octubre, viendose esta Comision aprobada por la Junta superior si inmediatamente no procede á ejecutar cuanto en dicha Real orden se previene, y no habiéndose recaudado cosa alguna correspondiente al año que cita; ha acordado como medio mas expedito para su cumplimiento y en conformidad con las instrucciones que dicha superior Junta la tiene comunicadas, citar á los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en esta demarcacion diocesana, para que por si y en union con los curas párrocos, y por persona autorizada al efecto se presenten desde el dia primero hasta el veinte de noviembre próximo, en el local destinado al efecto en el seminario conciliar de esta ciudad, á convenirse por ajustes alzados en lo que pueda corresponderles por las siete dozavas partes del contingente del espresado año, ó sea los siete meses desde marzo hasta setiembre inclusive; debiendo tener entendido que los que así lo verifiquen, la Comision les guardará todas las consideraciones que sin faltar á lo que se la tiene ordenado, reclamen las circunstancias particulares y situacion actual de cada uno de ellos; haciendo por el contrario caer todo el lleno de la ley sobre los que por indolencia ó mala voluntad no concurren en el término prefijado.

La Comision prudentemente se persuade que convencidos todos del objeto tan sagrado á que se dirige la citada Real orden, cual es el de atender en lo posible al sostenimiento del Culto y sus ministros indotados en los siete meses de que hace mérito, se apresurarán á cumplir con lo que se lleva prevenido, sin dar lugar á mas amonestaciones. Logroño 26 de octubre de 1842.=Lucas Lopez= Antonio Prados, Contador interino.— Por acuerdo de la Comision, Lorenzo Apellaniz, Secretario.

Número 701. DIPUTACION PROVINCIAL.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia comunicó á esta Corporacion en 26 del próximo pasado la Real orden siguiente de S. A. el Regente del Reino, que le fué dirigida por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público.

«Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por la Direccion general de Rentas unidas en 1.º de Abril último, acerca del expediente promovido por la Diputacion provincial de Soria, con objeto de que se admita en cuenta de contribuciones el importe de caballos requisados por el Comandante general, se ha servido determinar que espidiéndose en equivalencia de los certificados cartas de pago por las oficinas militares del Distrito, se admitan estas en satisfaccion de la contribucion extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones.»

Y la Diputacion ha acordado se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los pueblos de la provincia. Burgos 14 de Noviembre de 1842.=José Nieto.= Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Arraya	D. Victoriato Barrio	4776	3300	444-20	2455-14	3300
Bascuñana	D. Pedro Alonso	1404	1404	468-32	2339-2	8082
	D. Pedro Sancha	1404	1404			
	D. Lorenzo Gomez Zuya	6610	3300			
	D. Eugenio Ocio	5075	3300			
	D. Sinforiano Castrillo	5075	3300			
	D. Felipe Garrido	5075	3300			
	D. Santiago Gomez	2594	2594			
	D. Victor Corcuera	6610	3300			
	D. Manuel Castrillo	5075	3300			
	D. Francisco Corral	5075	3300	10439-3i	37648-3	48088
Belorado	D. Tomás Murillo	5075	3300			
	D. Niceto Gomez	6610	3300			
	D. Santiago San Juan	5075	3300			
	D. Manuel Oña	5075	3300			
	D. Cesario Bernal	5075	3300			
	D. Gil Zuya	5075	3300			
	D. Casimiro Moral	2594	2594			
	D. Melchor Garcia	3234	3234	332-23	4261-11	4894
	D. Benito Alonso	1660	1660			
	Castil de Carrias	D. Eduardo Barrasa	4555	3300	372-3i	2927-3
D. Angel Saez		4759	3300			
Caltil Delgado	D. Antonio Bartolomé	3364	3300	651-17	9248-17	9900
	D. Antonio Riaño	3364	3300			
	D. Leon Riaño	3078	3078			
Cerezo y su anejo de Quintanilla las Dueñas	D. Martin Quintanilla	3078	3078			
	D. Rufino Castro	3078	3078			
	D. Domingo Riaño	3078	3078			
	D. Domingo Ruiz Borricón	3078	3078			
	D. Gregorio Riaño Prado	3078	3078	4667-29	23492-5	28160
	D. Placido Gonz. Pedroso	3078	3078			
	D. Gregorio Riaño	1657	1657			
	D. Diego Gonz. Pedroso	1657	1657			
D. Lorenzo Riaño	3803	3300				
Cerraton de Juarros	D. Eusevio Lopez	2658	2658	370-19	2287-15	2658
	D. Ruperto Mate	3965	3300	2614-3	1685-31	3300
Espinosa del Camino	D. Matias Herrero	2803	2803	563-2	3662-32	4226
	D. Julian de Herrero	1423	1423			
Espinosa del Monte Eterna	D. Francisco Castro	1008	1008	137-17	870-17	1008
	D. Antonio Fernandez	1876	1876	141-27	1734-7	1876
	D. Manuel Gonzalez	1974	1974	156-10	1817-24	1974
Fresneda de la Sierra	D. Simon Tadeo Arreche	2515	2515	605-9	4424-25	5030
	D. Justo la Monja	2515	2515			
Fresneña	D. Nicolás Soto	5142	3300	434-8	6165-26	6600
	D. Dionisio España	3608	3300			
Fresno de Riotiron	D. Juan Carcedo	4177	3300			
	D. Antonio Martinez	4177	3300	1352-13	7395-21	8748
	D. Julian Alvarez	2148	2148			
Garganchon	D. Lucas Santa Cruz	1844	1844	288-29	1555-5	1844
	D. Pedro Celestino Alvar.	3415	3300			
Ibrillos	D. Benito Salaya	3393	3300	634-2	7692-32	8327
	D. Ipolito Gomez	1727	1727			
Loranquillo	D. Vicente Mañero	3661	3300	513-29	2786-5	3300
	D. José Gomez	1436	1436	164-10	1271-24	1436
Ocon de Villafranca	D. Juan Melchor	2803	2803	131-27	2671-7	2803
Finada de la Sierra	D. Pedro Vitores Gomez	2504	2504	557-2	1946-32	2504
	D. Antonio Bañares	357	357	106-28	250-6	357

Pradoluengo	D. Julian Simeon Zaldo	1853	1853			
	D. Francisco Hernandez	964	964	4748-7		378r
	D. Millan Sevilla	964	964			
Puras de Villafranca	D. Francisco de Oca	966	966	140-10	825-24	966
	D. Pedro Ruiz	3507	3300			
Quintana Loranco	D. Victor Saez	3507	3300	1006-10	7384-24	839r
	D. Francisco Ruiz	1791	1791			
	D. Mateo Mayor	4180	3300	179-19	6420-15	6600
Quintanilla del Monte en Rioja	D. Dionisio Murillo	4180	3300			
	D. Casimiro Morquilla	1201	1201	182-30	1018-4	1201
Quintanilla del Monte en J. Rabanos	D. Esteban Camara	1852	1852	162-23	1689-11	1852
	D. Millan Leiva	4550	3300			
Redecilla del Camino	D. Juan Isidro Salaya	4237	3300	1595-29	7370-5	8966
	D. Francisco Sigüenza	2366	2366			
	D. Santos Ruiz Borricón	2385	2385	460-15	4309-19	4770
Redecilla del Campo	D. Pedro Uzquiza	2385	2385			
	D. Julian Soto	2104	2104	273-29	1830-5	2104
S. Clemente del Valle	D. Vitores Lopez	1634	1634	263-9	1370-25	1634
S. Cristoval del Monte	D. Beda Palomares	4757	3300	140-10	3159-24	3300
S. Miguel de Pedroso	D. Gabriel Perez	3089	3089	222-12	2866-22	3089
S. Pedro del Monte	D. Cipriano Pascual	2562	2562			
Sta. Cruz del Valle y Soto	D. Mateo Grijalba	1325	1325	759-26	3127-8	3887
	D. Pedro Garcia	1709	1709	363-27	1345-7	1709
Sta. Olalla del Valle	D. Matias Ochoa	2102	2102	368-21	1733-13	2102
	D. Ramon Garcia	7786	3300	249-9	3050-25	3300
San Vicente del Valle	D. Pedro Turrientes	3370	3300	1075-15	5524-9	6600r
	D. Juan Paredes	3370	3300			
Sotillo de Rioja	D. Pedro Contreras	1358	1358	170-17	1187-17	1358
	D. Policarpo Alarcia	4242	3300	477-17	2822-17	3300
Tosantos	D. Manuel Ayala	3727	3300	516-16	4783-18	5300
	D. Nicanor de Oca	2000	2000			
Villaescusa la Solana	D. Pablo Perez	2863	2863	285-16	2577-18	2863
	D. Segundo Bariomiron	2275	2275	408-24	1866-10	2275
Villaescusa la Sombria	D. Martin Marin Melchor	2993	2993	2221-23	6757-11	8979
	D. Domingo Fernandez	2993	2993			
Villafranca Montes de Oca	D. Ignacio Fraguas	2993	2993			
	D. José Maria Espinosa	2985	2985	407-7	2511-27	2919
Villagalijo	D. Pedro Gonzalez	1852	1852	471-10	1380-24	1852
	D. Felipe Sanz	2111	2111	471-31	1639-3	2111
Villalbos	D. Santos Saez	3738	3300	668-32	2631-2	3300
	D. Narciso del Barrio	3789	3300	213-28	3086-6	3300
Villalmondar	D. Nicolás Paredes	2124	2124			
	D. Florencio Camara	2124	2124	967-14	5404-30	6372
Villalomez	D. Matias Fernandez	2124	2124			
	D. Manuel San Martín	2505	1505	325-23	1179-11	1505
Villamayor del Rio	D. Benito Saiz	1738	2738	705-17	2032-17	2738

NOTA. Pradoluengo debe entregar en Tesorería 967 rs. y 7 mrs.

(Se continuará.)

AVISOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Fontioso, que consta su honorario de 80 fanegas de trigo, dos carros de leña, casa devalde, y los aprovechamientos de ve-

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Revilla Cabriada y sus dos pueblos anejos Villoviado y Rabé de los Escúderos, de muy corta distancia: su honorario consiste en 136 fanegas de trigo moneajo, y 6 carros de leña. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Revilla Cabriada.